

Señorita Rosa María Vásquez Hidalgo

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUA) US \$ 956,92
Viáticos US \$ 1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1023271-1

Designan Auxiliares Coactivos de la
Intendencia Lima

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 020-024-0000253/SUNAT

Lima, 25 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Lima, a los funcionarios que se indican a continuación:

N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2049 ENMA DARIA, OCHOA VICENTE
2	1090 LUIS ALFONSO VILCARROMERO HUAMAN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PODER JUDICIAL

Aprueban Directivas "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial" y "Procedimiento en caso de detectarse Aranceles Judiciales o Derechos de Tramitación Falsificados"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 257-2013-CE-PJ

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1793-2013-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual remite propuesta para instituir los siguientes documentos:
"Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial",
y b) "Procedimiento en caso de detectarse Aranceles Judiciales o Derechos de Tramitación Falsificados".

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 329-SE-TP-CME-PJ, de fecha 4 de octubre de 2000, se aprobó la Directiva N° 011-2000-SETP-CME-PJ denominada Procedimientos en caso de Detectarse Aranceles Judiciales o Derechos de Pago Administrativos Falsificados, a fin de regular y uniformizar el procedimiento a seguir, por parte de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, en casos de detectarse comprobantes de pago falsificados.

Segundo. Que asimismo, por Resolución Administrativa N° 159-2005-CE-PJ, del 20 de julio de 2005, se aprobó el Reglamento de Aranceles Judiciales, a fin de racionalizar el uso de los aranceles judiciales por parte de los justiciables y su aplicación por los órganos de impartición de justicia.

Tercero. Que también por Resolución Administrativa N° 290-2008-CE-PJ, del 11 de noviembre de 2008, se aprobó la Directiva N° 014-2008-CE-PJ, sobre Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial, para brindar atención oportuna a las solicitudes de devolución y habilitación presentadas por usuarios del Poder Judicial.

Cuarto. Que, en aras de coadyuvar con el desarrollo de una gestión moderna, eficiente y eficaz, la Gerencia General del Poder Judicial ha venido implementando un sistema de gestión de calidad. Para tal efecto, y en ese orden de ideas, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación ha cumplido con presentar los respectivos proyectos del procedimiento que norma la Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial; así como el procedimiento en Caso de Detectarse Aranceles Judiciales o Derechos de Tramitación Falsificados. De igual modo, se precisa que las propuestas formuladas reemplazarán a las Directivas aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 329-SE-TP-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 290-2008-CE-PJ; siendo igualmente necesario proceder a la correspondiente modificación del Reglamento de Aranceles Judiciales.

Quinto. Que, en ese sentido, del análisis de los antecedentes y contenidos relacionados con los procedimientos materia de propuesta se verifica que éstos cuentan con el sustento técnico y estratégico

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Intendente
Intendencia Lima

1022409-1

desarrollados de manera idónea, lo que coadyuvará a la mejora del servicio de justicia, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en precedente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 780-2013 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo